

**“SUCRE CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA”  
RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**

N° 363/01

Sucre, 17 de diciembre de 2001

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, la señora Alcaldesa interina, remite para su tratamiento y consideración en vía de dispensación de trámite, los antecedentes referentes al Convenio de Débito Automático a ser firmado entre la Honorable Alcaldía Municipal y el Fondo de Inversión Productiva y Social, para garantizar la ejecución de los proyectos del programa MAR.

Que, el convenio a referido tiene como objetivo, asegurar el financiamiento y avance de las obras sociales en las que el FPS co-financia al Municipio de Sucre, en su ejecución y avance de los compromisos emergentes del convenio de financiamiento para los proyectos de **Reconversión Puesto de Salud el Chaco con Código CHQ/15425, Equipamiento Médico, Transporte y Comunicación D-1 Sucre Rural con código CHQ/15426, Motivación y sensibilización de las prestaciones del Seguro Básico de Salud con código CHQ/15427 y Complementación de la Medicina Tradicional a la Occidental con código CHQ/15428.**

Que el jefe de presupuestos de la H.A.M., con referencia a la solicitud de certificación presupuestaria Proyecto MAR gestión 2001 años, informa que en la categoría programática 18.03.01.56 “ **Proyectos MAR** “, se ha inscrito los siguientes presupuestos:

<b>PARTIDA</b>	<b>FUENTE</b>	<b>PRESUPUESTO Bs.</b>
42310	20.210.000 (recursos propios)	Bs.- 65.930.-
	44.111.000 (Recursos HIPC)	Bs.- 100.000.-

Que el Director de Planificación, informa que en el presupuesto de la Institución de ha inscrito las siguientes partidas:

Gestión 2001	\$usa.- 24.329,91
Gestión 2002	\$usa.- 13.848,85
<b>T O T A L</b>	<b>\$usa.- 38.178,76</b>

Que, considerando las características del presente endeudamiento público con plazo inferior a un año y al estar programado financieramente los recursos para el presente convenio ( Art. 11 inc-b) de la Ley 1178), de aceptarse las condiciones que plantea el Fondo de Inversión Productiva y Social cual es el desembolso mediante débito automático, corresponde al Honorable Concejo Municipal, autorizar por dos tercios de votos la dispensación del trámite solicitado y aprobar la suscripción del presente convenio.

Que. es atribución del Honorable Concejo Municipal, aprobar o rechazar los convenios a ser firmados por del Gobierno Municipal, al tenor del Art. 12 numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,**

**RESUELVE:**

**Art. 1º** APROBAR el convenio de Débito automático a ser suscrito por la Alcaldía Municipal con el Fondo de Inversión Productiva y Social, para la ejecución de los proyectos de **Reconversión puesto de salud El Chaco, Equipamiento, Transporte y Comunicación D-1 Sucre Rural y Complementación de la medicina tradicional a la occidental.**

**Art. 2º** El Alcalde Constitucional de la Sección Capital Sucre queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

L. Mary Echenique Sánchez  
**PRESIDENTA DEL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL**

Prof. Mario Oña Tórrez  
**SECRETARIO DEL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL**

